

RESOLUCIÓN No. 003288 DE 31 DIC 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –EREF.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO en usos de sus facultades generales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley No. 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y las demás normas que le sean concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 8 de la Constitución Política es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la Nación.

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", - Decreto Ley 2811 de 1974, dispone en su artículo 200 que *"Para proteger la flora silvestre se podrán tomar las medidas tendientes a: a: Intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada"*. De igual manera, respecto de la industria forestal en sus artículos 225 a 228 precisa que *"...Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, aprovechamiento, transformación o comercialización de bosques o productos primarios forestales..."* y que *"...Son empresas forestales integradas las que efectúan la utilización óptima de la mayor parte de las especies forestales de un bosque..."* por lo que, *"...se establecerán las condiciones que deba llenar en el desarrollo de sus actividades, fijando previamente para cada región boscosa el número de especies, volumen mínimo por hectárea y procesos complementarios de transformación y las demás necesarias para el cumplimiento cabal de dichas actividades..."* actividad para la cual debe obtener permiso, por lo que también, en relación con el transporte, *"...están obligadas a suministrar información sobre registros de producción y acarreo y datos estadísticos. Igualmente deberán permitir a los funcionarios la inspección de instalaciones, lugares de almacenamiento, procesamiento y explotación."*

Que la Ley 99 de 1993, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente, estableciendo que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, que, en su orden, el Artículo 55 establece las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana



RESOLUCIÓN No. 003288 DE 31 DIC 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –EREF.

sea superior a 1'000.000 de habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.

Que Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Decreto 1498 de 2008, señalo que la política de cultivos forestales con fines comerciales de especies introducidas o autóctonas, se debe fijar por el Ministerio de Agricultura con base en la Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales Renovables que establezca el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto 1791 de 1996 y el Decreto Reglamentario No. 1076 de 2015, estableció el régimen de aprovechamiento forestal, señalando como objeto, principios generales y prioridades de uso, entre otros, que las acciones para el desarrollo sostenible de los bosques son una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad y el sector privado, quienes propenderán para que se optimicen los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos de los bosques; atendiendo las particularidades de las diferentes regiones y la satisfacción de las necesidades; por lo que además desarrolló elementos establecidos previamente por el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, fijando también, aspectos reglamentarios relacionados con las industrias o empresas forestales

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió las Resoluciones 182 y 240 de 2008 que fijaron el procedimiento y los requisitos para el registro de los sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, y adoptaron el formato para la movilización de madera descortezada o de los productos forestales de acuerdo con el artículo 6º del Decreto 1498 de 2008, el cual se incorporó a dicho procedimiento

Que el principal objetivo del Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia (PIMLC), es asegurar que la madera extraída, transportada, transformada, comercializada y utilizada provenga exclusivamente de fuentes legales, como ya se indicó, para lo cual, en asocio con diferentes entidades del sector, se han generado estrategias de control social que apoyan dicho objetivo.

Que para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia y los Acuerdos Departamentales por la Madera Legal, el proyecto para el "*Posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia*" propuso un "*Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF*" como un incentivo estratégico para alcanzar la legalidad forestal en el país.

Que la iniciativa mencionada, debe propender por la inclusión de medidas de procedencia legal para promover que la madera se transforme y comercialice por parte de las empresas forestales conforme tales normas, con lo cual se busca la mitigación del desequilibrio entre la relación oferta y demanda de madera legal e ilegal, por lo que el pacto considera procedente exaltar públicamente a los actores que forman parte de la cadena forestal, hasta el consumidor final,



RESOLUCIÓN No. 003288 DE 31 DIC 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –EREF.

que alcancen un mayor conocimiento de la normativa vigente, mejoren sus procesos y contribuyan con la sostenibilidad del recurso.

Que en mérito de lo expuesto, el **DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecimiento: Establecer el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF, como mecanismo para exaltar públicamente a las empresas de transformación y comercialización de madera que se encuentren legalmente constituidas y visibilizadas ante mercados selectivos, para fortalecer el acercamiento entre el sector comercial maderero y la sociedad civil generando conciencia ambiental en la obtención de productos forestales, evitando el detrimento del bosque natural.

Dicha herramienta propone mayor legalidad y competitividad empresarial, que contribuye al mejoramiento de la calidad del entorno y el desarrollo sostenible en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos: Con la implementación del Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF se pretende:

- Identificar las empresas forestales para la adquisición de productos maderables legales y confiables.
- Reconocer públicamente la legalidad en las actividades de transformación y comercialización de las empresas forestales en la jurisdicción de CRQ.
- Mostrar a las empresas como un lugar de comercio forestal responsable, generando una imagen de confianza ante el consumidor.
- Mitigar la presión sobre bosques naturales reduciendo el riesgo de extinción de especies.
- Mejorar la competitividad de la empresa forestal y la apertura hacia nuevos mercados.
- Incentivar el comercio sostenible de los recursos forestales maderables.
- Facilitar el control y seguimiento al recurso forestal.



RESOLUCIÓN No. 003288 DE 31 DIC 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –EREF.

ARTÍCULO CUARTO: Guía Metodológica: La descripción general del Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF, sus requisitos, tipos de verificadores, niveles de reconocimiento, calificación, evaluación y vigencia del reconocimiento se soportan en el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales ISBN: 978-958-8370-61-3, (Sistema internacional de numeración para publicaciones) que es una herramienta disponible para tal fin, elaborada con el apoyo de la Unión Europea, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y su consulta puede adelantarse en la página del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/431-gobernanza-forestal#anexos>.

ARTÍCULO QUINTO: Categoría de Empresas Forestales: Las empresas participantes serán agrupadas de acuerdo al comportamiento con relación al libro de operaciones .

CLASIFICACION POR COMPORTAMIENTO	
SEMAFORO DE COMPORTAMIENTO	DESCRIPCION
ROJO	<ul style="list-style-type: none">• El establecimiento presenta irregularidades en la verificación de saldos e inventario de existencias.• El establecimiento presenta irregularidades en las rutas especificadas en los SUNL.• El establecimiento no se encuentra operando y aún no ha realizado el cierre del Libro de Operaciones Forestales.• El establecimiento presenta irregularidades en la verificación de saldos e inventario de existencias.• Presenta irregularidades en las visitas de seguimiento anterior.
AMARILLO	<ul style="list-style-type: none">• El establecimiento presenta irregularidades menores en el diligenciamiento del libro de operaciones forestales.
VERDE	<ul style="list-style-type: none">• El establecimiento presenta libro de operaciones forestales debidamente diligenciado y registrado ante la autoridad ambiental competente.• El establecimiento no presenta irregularidades en la verificación de saldos e inventario de existencias.

PARAGRAFO 1: Los datos para la clasificación corresponderán al corte de cuentas de la última visita y/o año inmediatamente anterior a la solicitud.

PARAGRAFO 2: El factor determinante para la clasificación será el comportamiento con relación al libro de operaciones forestales.

ARTICULO SEXTO: Requisitos: Podrán participar en el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF las empresas establecidas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, tanto del sector público como privado, que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación.

RESOLUCIÓN No. 003288 DE 31 DIC 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –EREF.

- Contar con registro de libro de operaciones forestales vigente.
- Estar al día con las obligaciones derivadas del registro de libro de operaciones forestales vigente.
- Efectuar solicitud a través de los mecanismos definidos por la CRQ para que valide el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF.
- Estar a paz y salvo con la Corporación por cualquier concepto.
- El usuario no debe tener procesos sancionatorios vigentes en la Autoridad Ambiental.

La empresa deberá cumplir los verificadores obligatorios y opcionales en sus niveles básicos; cuando un verificador opcional tenga varias actividades se deberán seleccionar solo una de ellas de acuerdo al cumplimiento de la empresa forestal.

VERIFICADORES OBLIGATORIOS

Verificador 1.1: Cuenta con el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUN) en original, a través del cual se ampara la movilización de productos forestales provenientes de bosque natural y de plantaciones forestales protectoras y protectoras – productoras.

Verificador 1.2: Cuenta con la remisión de movilización original expedida por el ICA, mediante la cual se amparan los productos provenientes de cultivos forestales con fines comerciales y de las plantaciones forestales protectoras - productoras establecidas con el CIF de reforestación.

Verificador 1.3: Los SUN y las remisiones de movilización se encuentran relacionados en el libro de operaciones.

Verificador 1.4: La sumatoria del volumen registrado en los SUN y en las remisiones de movilización, coincide con los saldos registrados en el libro de operaciones, incluyendo los volúmenes de los productos forestales transformados y almacenados.

Verificador 1.5: La vigencia de los SUN y de las remisiones de movilización encontrados en la empresa forestal, está acorde con las fechas registradas en el libro de operaciones.

Verificador 1.6: Los SUN encontrados en el sitio no están adulterados, con tachones o enmendaduras.

Verificador 1.7: La empresa forestal se encuentra ubicada en la ruta establecida en los SUN originales encontrados en el sitio.

VERIFICADORES OPCIONALES

Verificador 1.8 (a): Los productos de bosque natural adquiridos provienen de áreas de aprovechamiento con reconocimiento otorgado por la autoridad ambiental regional competente en Categoría Plata.

Verificador 1.8 (b): Los productos de bosque natural adquiridos provienen de áreas de aprovechamiento con reconocimiento otorgado por la autoridad ambiental regional competente en Categoría Oro.

Verificador 1.8 (c): Los productos de bosque natural adquiridos provienen de áreas de aprovechamiento con reconocimiento otorgado por la autoridad ambiental regional competente en



RESOLUCIÓN No. 003288 DE 31 DIC 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –EREF.

Categoría Platino.

Verificador 1.8 (d): La empresa adquiere productos con Certificado Forest Stewardship Council (FSC) o con reconocimiento otorgado por la autoridad ambiental competente en categoría Diamante.

Verificador 1.9: Los productos forestales cuentan con marcación desde su origen.

VERIFICADORES PARA ESPECIES VEDADAS

Verificador obligatorio

Verificador 2.1 Los productos forestales no provienen de especies vedadas a nivel nacional, regional o local. (Este verificador no es sujeto de aplicación).

VERIFICADORES PARA LA SEPARACIÓN Y MARCACIÓN DE PRODUCTOS

VERIFICADORES OPCIONALES

Verificador 3.1 (a): Los productos almacenados están separados por especie.

Verificador 3.1 (b): Los productos almacenados están separados por especie y producto.

Verificador 3.2 (a): Se realiza la marcación de productos.

Verificador 3.2 (b): Se realiza la marcación de productos, teniendo en cuenta el esquema de marcación definido por la autoridad ambiental.

VERIFICADORES PARA EL LIBRO DE OPERACIONES

VERIFICADORES OBLIGATORIOS

Verificador 4.1: el Libro de Operaciones está registrado ante la autoridad ambiental competente.

Verificador 4.2: el Libro de Operaciones contiene la fecha de la operación que se registra.

Verificador 4.3: el Libro de Operaciones contiene el volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie.

Verificador 4.4: el Libro de Operaciones contiene los nombres regionales y científicos de las especies.

Verificador 4.5: el Libro de Operaciones contiene la procedencia de la materia prima, número y fecha de los SUN y remisiones de movilización.

Verificador 4.6: el Libro de Operaciones contiene el nombre del proveedor y comprador.

Verificador 4.7: el Libro de Operaciones tiene el número del SUN o de la remisión de movilización que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

Verificador 4.8: el Libro de Operaciones se encuentra actualizado.

Verificador 4.9: Las existencias de productos forestales en el sitio de almacenamiento y transformación coinciden con lo registrado en el libro de operaciones y con lo soportado en los SUN y/o remisiones de movilización expedida por el ICA.

VERIFICADOR OPCIONAL

Verificador 4.10: El responsable de las actividades de transformación tiene documentado y demuestra el factor de desperdicio/transformación.

VERIFICADORES PARA EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

VERIFICADORES OBLIGATORIOS



RESOLUCIÓN No. 003288 DE 31 DIC 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –EREF.

Verificador 5.1: El informe anual de la actividad se ha presentado ante la autoridad ambiental, y corresponde con lo registrado en el libro de operaciones.

Verificador 5.2: En el informe anual de actividades se relacionan las especies, volúmenes, peso y cantidad de los productos adquiridos.

Verificador 5.3: En el informe de actividades se relaciona las especies, volúmenes, peso y cantidad de los productos procesados.

Verificador 5.4: En el informe de actividades se relaciona las especies, volúmenes, peso y cantidad de los productos comercializados.

Verificador 5.5: En el informe de actividades se relaciona el acto administrativo por medio del cual se otorgó el permiso o la autorización de aprovechamiento forestal.

Verificador 5.6: En el informe de actividades se relacionan los SUN y remisiones de movilización que amparan la movilización de los productos forestales.

Verificador 5.7: El informe de actividades relaciona el tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

VERIFICADORES DE LA BASE DE DATOS

VERIFICADORES OPCIONALES

Verificador 6.1: La empresa forestal cuenta con medios y/o evidencias que le permiten verificar si los proveedores de productos forestales se encuentran o no registrados en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA).

Verificador 6.2: La empresa forestal cuenta con medios y/o evidencias que le permiten verificar que los productos forestales provienen de áreas de aprovechamiento que cuentan con el reconocimiento otorgado por la autoridad ambiental competente.

VERIFICADORES PARA EVIDENCIAR LA LEGALIDAD EN LA VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES EN PRIMER GRADO DE TRANSFORMACIÓN

VERIFICADOR OBLIGATORIO

Verificador 7.1: Los productos forestales en primer grado de transformación que se comercialicen por la empresa forestal, cuentan con el SUN de removilización expedido por la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO 1: La CRQ informara a cada una de las empresas si es apta para reconocimiento, la decisión será sustentada mediante un acta de visita y el diligenciamiento del **formato Calificación General - EREF** asignado para tal fin que se encuentra en el sistema de gestión de calidad institucional - SIG, en caso positivo, se procederá a identificar la categoría de reconocimiento de la empresa forestal.

PARÁGRAFO 2: Quien realice el proceso de evaluación de las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF, debe comprobar que se cumpla con la totalidad de los verificadores obligatorios establecidos en **formato Calificación General - EREF**, para así proceder a evaluar los verificadores opcionales que son los que dan cuenta de la categoría final de reconocimiento.



RESOLUCIÓN No. 003288 DE 31 DIC 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –EREF.

PARÁGRAFO 3: En caso de no cumplir con algún indicador obligatorio (con excepción de los que sean debidamente justificados por CRQ), no procederá la validación de indicadores opcionales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Procedimiento para la solicitud: Se realizará solicitud a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, a través de los mecanismos definidos por la entidad, el Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF y en este mismo definirá si la calificación se realiza en una visita de seguimiento habitual o si se programara una visita prioritaria en cuyo caso los costos correrán por cuenta del solicitante en concordancia con la Resolución de bienes y servicios que ofrece la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, para la vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Categorías de Reconocimiento: Las empresas que cumplan los Verificadores y requisitos del artículo anterior, una vez realizada la evaluación del informe del profesional asignado, serán reconocidas, de acuerdo con el puntaje obtenido en la calificación final, en las categorías que se determinan a continuación:

CALIFICACIÓN GENERAL DEL ESQUEMA

CATEGORÍA	RANGO	DESCRIPCIÓN
DIAMANTE		Empresas forestales que cuenten con el Certificado "Forest Stewardship Council" (FSC)
PLATINO	≥ 90 - 100	En esta categoría se ubican aquellas empresas forestales, que den cabal cumplimiento a todos los verificadores obligatorios y la mayoría de los verificadores opcionales en sus niveles de mayor complejidad o exigencia.
ORO	>55 - <90	Podrán acceder a esta categoría las empresas forestales que den cabal cumplimiento a todos los verificadores obligatorios y los verificadores opcionales en sus niveles de complejidad intermedios.
PLATA	0 - 55	Esta categoría será asignada a aquellas empresas que den cabal cumplimiento de todos los verificadores obligatorios y de los verificadores opcionales en sus niveles de complejidad básicos.

PARÁGRAFO: Los puntajes para cada una de las categorías de reconocimiento serán determinados por el formato "Calificación general de industrias o empresas forestales - EREF" implementado en el SIG y la respectiva acta de visita diligenciada por el profesional asignado e informe técnico respectivo.

ARTÍCULO NOVENO: Beneficios: Los beneficios a los que se hace merecedora la empresa, se presentan a continuación:



RESOLUCIÓN No. 003288 DE 31 DIC 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –EREF.

- Acto administrativo y Diploma con logos del Pacto intersectorial por la madera legal en Colombia - PIMLC y la CRQ en el que se deberá incluir la siguiente información: Ubicación de la empresa, categoría de reconocimiento y Vigencia del reconocimiento.
- Reconocimiento público a través de publicación en la página web de la CRQ y la página web www.elijamaderalegal.com donde se identifican a los aprovechadores, transformadores y comercializadores de madera legal en Colombia.
- Derecho a utilizar el logo símbolo de "*Elija madera legal compre responsable*" definido en el Pacto intersectorial por la madera legal en Colombia - PIMLC en publicidad, papelería y productos, con indicación de la fecha en que fue otorgado el reconocimiento. El manual de uso del logo serán informado por la CRQ cuando se entregue el reconocimiento.
- Las empresas reconocidas serán priorizados por la CRQ para su participación en eventos empresariales o del sector forestal en los que la entidad sea organizadora o invitada.

PARÁGRAFO: Los beneficios estarán vigentes mientras las empresas formen parte del Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF y no incurran en incumplimiento de las obligaciones establecidas por la CRQ.

ARTÍCULO DECIMO: Procedimiento para el reconocimiento: Teniendo en cuenta la categoría y los beneficios ya indicados, para verificar el reconocimiento se seguirán los siguientes pasos:

1. El servidor público asignado por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, adelantara la correspondiente visita en la cual diligenciara el formato **Calificación General - EREF** a empresas forestales, levantará el acta de visita y elaborará informe técnico en donde debe dejar consignado el cumplimiento de los verificadores que hacen parte del esquema de reconocimiento.
2. La Subdirección de Gestión Ambiental validará el cumplimiento de los verificadores obligatorios y opcionales y procederá a elaborar el acto administrativo por medio del cual se reconoce que la empresa cumple con los requerimientos señalados en la presente Resolución. Seguidamente imprimirá el diploma que tendrá los siguientes datos: Los membretes o logos del Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia - **PIMLC** y de la CRQ, los datos nombre de la empresa y/o establecimiento; la categoría de acuerdo a la calificación.
3. El reconocimiento no tendrá ningún costo adicional para el interesado siempre y cuando la CRQ, compruebe el cumplimiento de los verificadores obligatorios y opcionales durante las visitas semestral o anual de seguimiento que se realice a las empresas forestales.

PARÁGRAFO: El propietario o representante legal de la empresa forestal podrá en cualquier momento y de manera voluntaria, solicitar la visita para la evaluación de los verificadores opcionales y obligatorios, para el reconocimiento fuera de las visitas de control y seguimiento, en cuyo caso, los costos de la visita correrán por cuenta del interesado en correspondencia con lo establecido por la CRQ para tal fin.



RESOLUCIÓN No. 003288 DE 31 DIC 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –EREF.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Retiro Voluntario del reconocimiento: La empresa podrá retirar su reconocimiento voluntariamente en cualquier momento mediante solicitud por escrito a la CRQ. Para el reingreso al programa será necesario agotar nuevamente el proceso de solicitud, evaluación y calificación.

PARÁGRAFO: En caso de retiro voluntario del reconocimiento, el usuario no podrá hacer uso del logo del PIMLC y la CRQ dará aviso a Minambiente para lo pertinente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Plazo para Corregir Fallas: Las empresas que, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito incumplan los deberes que tienen como miembros del programa, deberán informar a la CRQ su ocurrencia y podrán solicitar plazo para corregir las fallas.

La Subdirección de Regulación y Control Ambiental evaluará la situación y resolverá sobre el otorgamiento del plazo para solucionar la falla, el cual no podrá exceder dos (2) meses. Si la decisión es negativa o la empresa no subsana el incumplimiento en el plazo establecido, se dará curso al trámite de la exclusión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Causales de exclusión: Las empresas serán excluidas del Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF, por un período de un (1) año, si incurren en una de las siguientes causales:

- Incumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo quinto de la presente Resolución, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- Falsedad grave y comprobada en información presentada por la empresa.
- Condenas judiciales por daños ambientales.
- No corregir las fallas presentadas en el plazo fijado, según el artículo undécimo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Subdirección de Regulación y Control Ambiental decidirá sobre la exclusión después de dar oportunidad a la empresa de presentar sus explicaciones y de evaluar razonadamente las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Transcurrido un (1) año desde la fecha de la exclusión del programa, la empresa podrá presentar solicitud nuevamente para su admisión con el lleno de los requisitos vigentes en el momento de la respectiva solicitud.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Vigencia: El reconocimiento permanecerá vigente por un término de un (1) año, salvo lo dispuesto en los artículos décimo y duodécimo de la presente resolución. Podrá ser prorrogado, siempre y cuando esta solicitud sea adelantada por el usuario antes de su vencimiento y se aplique el procedimiento de verificación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Publicación. Publicar la presente Resolución en la página web de la Corporación www.crq.gov.co (Normatividad – Resoluciones) y en un lugar visible de la Entidad.



RESOLUCIÓN No. 003288 DE 31 DIC 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –EREF.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, a los treinta (31) días del mes de diciembre de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ MANUEL CORTES OROZCO
Director General

Proyectó parte técnica: Alba Lucia Montoya Loza - Profesional especializado. *M*
Carlos Arturo Arteaga Apráez - Prof. especializado. *CA*
Revisión Técnica: Néstor Jaime Rodríguez - Profesional especializado. *NJR*
Revisión Jurídica: Katherine Parra P. - Profesional especializada. *KP*
Adrian G. Muñoz Lopez - Contratista. *AGML*
Aprobó: Carlos Ariel Trujillo Ospina - Subdirector de Regulación y Control Ambiental. *CA*
Edgar Ancizar Garcia Hincapié - Subdirector de Gestión Ambiental. *EAG*
Jhoan Sebastián Pulecio Gomez – Jefe oficina Asesora Jurídica. *JSP*